



Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

4.2.5.- 0545 /2025

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025

Lic. Héctor Raúl García González
Director General de Normas y Secretariado Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
P r e s e n t e.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 32 de la "Ley de Infraestructura de la Calidad" (LIC), los cuales establecen que las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de Revisión Sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente le comunicó lo siguiente:

Por este medio, y del resultado del Informe de la Revisión Sistemática (se anexa para pronta referencia), se le notifica para **dar continuidad a la vigencia** de la Norma Oficial NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015, considerando que de no aplicarse las disposiciones contenidas en la misma se afectaría la seguridad en el autotransporte federal.

Cabe hacer mención, que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en sesión celebrada el día 25 de marzo del 2025, acordó aprobar por consenso llevar a cabo la notificación del resultado del Informe de la Revisión Sistemática, **resultando en la confirmación para dar continuidad a la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana.**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a usted su apoyo para también realizar las gestiones de publicación del Informe de Revisión Sistemática en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el artículo 32 de la LIC.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Sánchez Núñez
El Director Ejecutivo y
Secretario de Asesorías de CCNN-TT

C.c.p. Arq. Tania Carro Toledo. - Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.
Ing. Luis Ruiz Hernández. - Director General de Autotransporte Federal.

V. B. Mtra. Andrea Granados Díaz
Directora de Control y seguimiento

Revisó: Lic. Joshua Cruz Camacho.
Jefe de Departamento de Normas

Elaboró: Ing. Víctor Manuel García.
Enlace



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada de las Bombas No. 411, Col Los Girasoles. CP. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 01 (55) 57239300
www.gob.mx/secretana



**Gobierno de
México**

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.

**Informe de Revisión Sistemática
de la Norma Oficial Mexicana.**

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciónes físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Prefacio

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 julio de 2020, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, así como contener al menos los siguientes elementos acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos o cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Introducción

Con fecha 24 de julio de 2000, fue publicada en el DOF la primera versión de la NOM-068-SCT-2-2014 -SCT-2-2000 la cual planteaba en su objeto establecer los procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga y transporte privado, en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación así como las condiciones fuera de servicio para las unidades vehiculares y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Posteriormente en fecha 19 de enero de 2015, fue publicada en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014 que modifica la similar de 2000, destacando como los principales cambios; la claridad en catorce sistemas y componentes mecánicos críticos a verificar, los criterios que deben aplicar las unidades de inspección, las condiciones fuera de servicio, así como, la modificación de la temporalidad con la que se solicita la verificación de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos pasando de ser semestral a ser anual.

Con esta modificación a la Norma Oficial Mexicana se dispuso como objetivo establecer las características, y especificaciones físico-mecánicas de los vehículos, para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras y de los demás usuarios de éstas, que prestan los Servicios de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga, Transporte Privado, y sus servicios auxiliares en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de la República Mexicana.

Se revisan de forma visual aproximadamente 80 condiciones de seguridad físico-mecánicas, que deben cumplir los vehículos para la circulación en las carreteras de jurisdicción federal, entre las que se destacan controles de motor y encendido, sistemas de combustible, sistema de enfriamiento, suspensión muelles, amortiguadores, frenos luces, sistema eléctrico, carrocería y chasis, cabinas, puntos de sujeción de la carga, parabrisas, cinturones de seguridad, carteles requeridos en la identificación de materiales peligrosos, llantas, rines, dispositivos de acoplamiento y enganche de remolques y semirremolques. Con el fin de detectar cualquier falla de forma visual y hacer la recomendación de las reparaciones de las fallas detectadas en la verificación.



En la Elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, "Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal." participaron dependencias del Gobierno Federal, organismos del Sector Privado y miembros de la academia.

La Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014 tiene como objetivo y campo de aplicación el siguiente:

Objetivo

"La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos, para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras y de los demás usuarios de éstas, que prestan los Servicios de Autotransporte Federal de Pasajeros, Turismo y Carga, sus servicios auxiliares y Transporte Privado, en vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos."

Referencias

La NOM-068-SCT-2-2014 se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.
- NOM-035-SCT-2-2022, Remolques y semirremolques, especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2022.
- NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles, de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2013.
- NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte Terrestre Servicio de Autotransporte Económico y Mixto-Minibús- Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 1999.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2002.
- NMX-D-225-IMNC-2013, Seguridad Cintas reflejantes para vehículos automotores-Especificaciones. Métodos de prueba e instalación.
- NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico o seco con presión contenida – Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1996.



Fundamento Jurídico

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT-2-2021, Especificaciones técnicas y métodos de prueba de defensas traseras para vehículos con peso bruto vehicular de diseño superior a 4 536 Kg.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2022, Remolques, semirremolques y convertidores- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Diagnóstico

La SICT es la encargada de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como, su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones que deben reunir los vehículos de autotransporte federal y privado, y sus servicios auxiliares, así como los equipos y los servicios conexos, que tiendan a proteger la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de las vías generales de comunicación.

La NOM-068-SCT-2-2014 es de observancia obligatoria para los vehículos de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, de manera que a los que no cumplan con las condiciones físico-mecánicas óptimas no podrán transitar por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Por otro lado, la NOM-068-SCT-2-2014 dice que la regulación de condiciones físico-mecánicas de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas, como son: la seguridad de todos los usuarios del autotransporte; el daño que se podría ocasionar en pavimentos y puentes; la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente, cuatro de los pilares de relevancia para la SICT.

La Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014 establece las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos para garantizar la circulación con seguridad en las carreteras. Dicha normatividad que se publicó en el DOF rige a los prestadores de servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga, así como a los servicios auxiliares y el transporte privado en vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Es una prioridad verificar que los vehículos del autotransporte de carga federal y privado que circulan por la red nacional de carreteras cumplan con los niveles de seguridad.



La Norma Oficial Mexicana en comento contempla las condiciones físicas y mecánicas que deberán cumplir en la verificación técnica los vehículos de autotransporte federal para obtener la constancia de aprobación correspondiente con la periodicidad y condiciones que establezca la norma y disposiciones respectivas.

Las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría, ahora Unidades de Inspección de conformidad con la LIC, una vez realizada la verificación de las condiciones físico-mecánica que se establecen en la tercera columna de las Tablas del numeral 4.3 de la Norma, entregará el dictamen correspondiente de aprobación o rechazo y colocarán en el vehículo una calcomanía que registra la condición que presentó.

- La verificación físico-mecánica es obligatoria y se debe realizar una vez al año
- En caso de que el vehículo no pase la verificación, es obligatorio realizar las reparaciones necesarias para que el vehículo cumpla con la presente Norma, antes de que se pueda colocar la calcomanía y se expida el dictamen aprobatorio.
- Los vehículos nuevos quedarán exentos de efectuar su verificación de condiciones físico-mecánica por un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de fabricación del vehículo; salvo en aquellos casos en los que las empresas y personas físicas permisionarias deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado establecido en los numerales 6.1.2.2, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.2 de la NOM-012 en cuyo caso deberán someter sus vehículos a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica una vez al año, y obtener el dictamen correspondiente, independientemente de su año de fabricación, incluyendo el convertidor (dolly) en su caso.
- Las personas físicas o morales sujetas a las disposiciones de la presente norma podrán acreditar la exención de 2 años para vehículos nuevos, con la presentación de la tarjeta de circulación o bien, la factura o carta-factura. El primer año de exención deberá ser contabilizado a partir del año-modelo de fabricación del vehículo según se indique en la tarjeta de circulación o bien, en la factura o carta-factura.
- Los vehículos nuevos exentos de efectuar su verificación de condiciones físico-mecánica por un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de fabricación del vehículo, podrán exentar por dos años más la verificación, siempre y cuando sometan a verificación el vehículo en el primer bimestre del tercer año y obtengan del dictamen de verificación aprobatorio.
- Todos los vehículos de los servicios de autotransporte federal y transporte privado, sujetos de la presente norma, a partir de su quinto año de fabricación deberán someter una vez al año sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Inspección aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014 fue concebida en pro de la seguridad vial, no en lo que refiere la fabricación de vehículos, es decir rige a las unidades en circulación.

La SICT sanciona a los permisionarios mediante las disposiciones que marca la NOM-068-SCT-2-2014 -SCT. El permisionario obtendrá una infracción conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan



en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la NOM-068-SCT-2-2014 -SCT será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, así como los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

La infracción que se aplique por el incumplimiento de las condiciones físico-mecánicas, cuando el vehículo se encuentre circulando en los caminos y puentes de jurisdicción federal, debe acompañarse de la descripción detallada de las condiciones físico-mecánicas que dieron origen a la sanción, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014 -SCT.

A medida que la norma NOM-068-SCT-2-2014 va siendo revisada y actualizada ha tenido cambios destacados; uno de ellos se describe en las tablas de descripción por sistema y componente mecánico (numeral 4.3) en donde se le incluyó una cuarta columna donde se detallan las condiciones de limitación al tránsito, las cuales podrán ser verificadas en carretera por personal de la Guardia Nacional o por servidores públicos comisionados por parte de la SICT y en caso de encontrarse fuera de especificación se aplicará sanción y se impedirá el tránsito.

Dentro de las áreas de oportunidad que se tienen detectadas están las siguientes:

- Incluir una revisión ocular diaria de parte del operador y el registro de esa verificación en la bitácora para las condiciones críticas de operación, para prevenir que un vehículo en condiciones inseguras no salga del patio del transportista.
- Incluir especificaciones de seguridad para componentes a revisar (nuevas tecnologías eléctricos o híbridos)
- Revisar el Procedimiento de evaluación de la conformidad y actualizar de ser necesario.
- Actualizar la nomenclatura y nombres del personal que ocupa los distintos cargos (por ejemplo, SCT por SICT).
- Actualizar el fundamento jurídico y la bibliografía de conformidad con las reformas correspondientes.
- Homologar los términos de las condiciones críticas de operación con los criterios fuera de servicio de la norma norteamericana.



Impactos o Beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La SICT es la encargada de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos de autotransporte federal en los diversos servicios ya sea de pasajeros, turismo, carga y los servicios auxiliares que los complementan a fin de garantizar la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Dentro de los múltiples beneficios que se tienen con la aplicación de la Norma NOM-068-SCT-2-2014 se tienen entre otros, los siguientes:

- **Seguridad y prevención de accidentes.** Con la aplicación de la NOM-068-SCT-2-2014 se garantiza que los vehículos cumplan con requisitos mínimos de seguridad y condiciones físico-mecánicas óptimas, con el fin de prevenir riesgos en la ocurrencia de algún incidente o accidente imputable por fallas mecánicas. Incrementando la seguridad para el conductor y demás usuarios. En México, la seguridad vial es un aspecto importante que se debe atender y uno de los principales retos del Sector Transporte es el de mejorar los índices de seguridad vial.
- **Mantenimiento y conservación de unidades.** La NOM-068-SCT-2-2014, fomenta la inspección periódica de los vehículos, así como la aplicación de mantenimientos preventivos que conservan los vehículos en las mejores condiciones para circular garantizando la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.
- **Reducción de costos operativos.** Disminución de los costos por mantenimiento correctivo ya que el mantenimiento preventivo es de menor costo. El **mantenimiento correctivo es más caro** porque suele acarrear paralización -no planificada- de las tareas y desembocar en reparaciones más costosas, al producir daños en piezas colaterales. Y también hay que invertir más en averías que no suelen darse si se mantiene un mantenimiento preventivo.
- **Impacto ambiental.** Mientras las condiciones físico-mecánicas de un vehículo sean las óptimas se contribuye a la reducción de emisiones contaminantes lo que impacta positivamente en la salud de la población, mejorando su calidad de vida, sobrevida y control de enfermedades crónicas.
- **Cumplimiento normativo y acceso a permisos** Facilita la obtención de permisos y las autorizaciones para operar en vías federales. Mejor servicio al cliente.
- **Eficiencia en el proceso de Inspección.** Control en el procedimiento de revisión físico-mecánica lo que facilita la identificación de los elementos de inspección del vehículo y proporcionar criterios claros para declarar los vehículos fuera de servicio después de la inspección.

En general, esta norma busca incrementar la seguridad y el desempeño del autotransporte federal y sus servicios auxiliares, tanto en el traslado de todo tipo de materiales que son transportados, así como en la seguridad de los usuarios al utilizar los vehículos de pasaje en las mejores condiciones físico-mecánicas y que transitan por los caminos de jurisdicción federal. En efecto, en México, la seguridad vial es un aspecto importante que se debe de atender y



uno de los principales retos del sector transporte es el de mejorar los índices de seguridad vial para el beneficio tanto a operadores como usuarios y al medio ambiente.

Datos cuantitativos

Uno de los principales retos del sector transporte, es mejorar los índices de seguridad vial y es una prioridad verificar que los vehículos del autotransporte federal y privado de carga, así como pasaje, turismo y los servicios auxiliares que circulan por la red nacional de carreteras cumplan con los niveles de seguridad; y mediante la aplicación de la Norma NOM-068-SCT-2-2014 se busca incrementar la seguridad de dichos vehículos.

El transporte es un sector estratégico para el desarrollo global de la economía al estar vinculado con la movilización de personas y la circulación de mercancías que permite incrementar la productividad de todos los sectores, por lo que resulta relevante contar con indicadores actuales. De ahí la importancia de la publicación que año con año realiza la SICT en el documento “Estadística Básica del Autotransporte Federal”.

El Autotransporte* es el principal Modo de Transporte del país: el Subsector Autotransporte contribuye con el 77.2% en el Sector Transportes; mueve el 57% de la carga nacional y el 94% del total nacional de pasajeros; el Subsector Autotransporte contribuye con el 5.8% del PIB; es un importante generador de empleos, registró más de 2.3 millones de empleos directos. (*Cifras al cierre de 2023 Fuente: INEGI)

El parque vehicular de carga del autotransporte federal, a cifras de 2024, es de 1, 435, 884 vehículos de los cuales 50.4% son unidades motrices y 49.6% son unidades de arrastre.

Respecto del parque vehicular de pasajeros del autotransporte federal, a cifras de 2024, es de 73,453 vehículos de los cuales el 78.6% son autobuses y el resto se distribuye entre automóvil, camioneta, midibus, minibús o microbús. Por lo que respecta a las unidades que prestan el servicio de autotransporte federal de turismo para el mismo año se cuenta con un parque vehicular de 112, 611 vehículos de los cuales 57.2% corresponden a autobús.

En 2024, la SICT otorgó un total de 253, 726 trámites de permisos por vehículo, 185, 339 constancias de capacitación, se realizaron 4,776 inspecciones y 222, 667 verificaciones, las cuales incluyen verificaciones de pesos y dimensiones y físico-mecánicas.¹ (Tabla 1)

¹ Nota: Información obtenida del del boletín de diciembre de 2024 del micrositio de la DGAF en la sección de estadística. El cual se puede consultar en la siguiente liga <https://sct.gob.mx/index.php?id=7926>



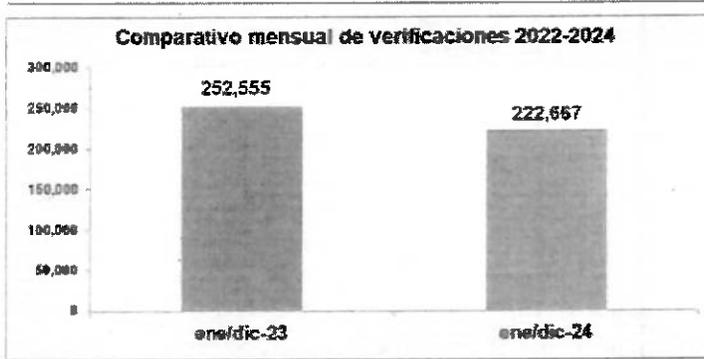
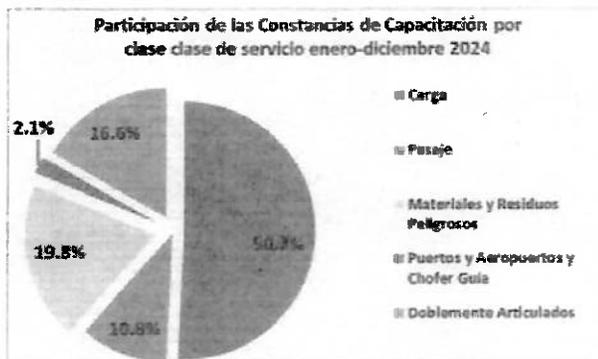
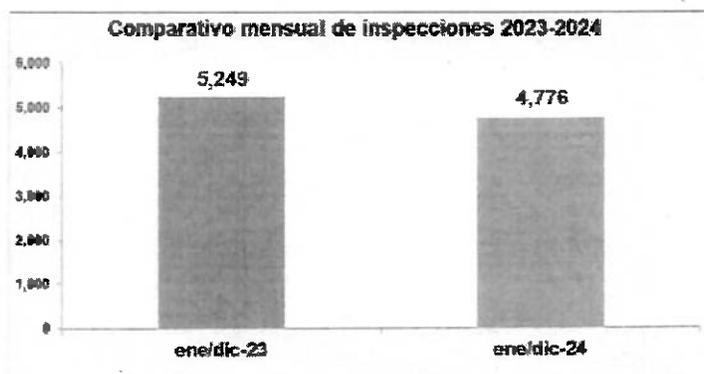
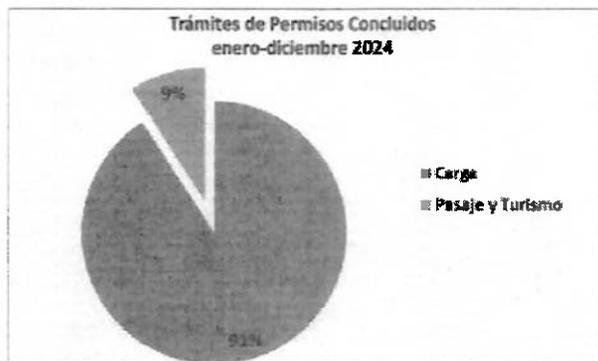
Tabla 1

Entidad Federativa	**Trámites de Permisos ¹⁾	Constancias de Capacitación ²⁾	Inspecciones ³⁾	***Verificaciones ²⁾	Ingresos Captados ⁴⁾
Aguascalientes	3,255	5,202	16	319	11,494,418
Baja California	3,773	3,577	312	35,458	42,793,864
Baja California Sur	879	853	104	1,156	2,460,193
Campeche	563	121	48	3,600	5,212,792
Chiapas	1,014	6,957	37	1,754	4,961,973
Chihuahua	7,115	1,997	232	6,956	33,336,260
Ciudad de México	64,607	14,761	531	9,902	343,920,950
Coahuila	7,820	3,717	118	11,728	32,784,842
Colima	6,191	4,023	164	3,300	19,467,902
Durango	2,918	4,449	58	1,675	9,997,012
Guanajuato	18,024	10,139	227	2,361	52,822,952
Guerrero	2,586	729	92	2,088	7,535,198
Hidalgo	4,637	10,276	137	1,901	15,898,302
Jalisco	22,837	7,898	300	26,197	86,508,693
Estado de México	15,184	25,448	102	2,697	51,885,854
Michoacán	5,747	2,645	129	2,674	14,474,312
Morelos	1,343	3,289	112	3,278	5,122,361
Nayarit	436	990	144	3,338	1,636,225
Nuevo León	33,700	9,674	51	1,090	144,438,944
Oaxaca	1,516	4,330	181	3,210	5,590,813
Puebla	3,257	4,236	38	3,574	13,337,048
Querétaro	7,372	4,660	120	27,820	31,020,778
Quintana Roo	3,591	5,313	240	5,539	10,252,078
San Luis Potosí	3,985	1,303	256	18,362	14,556,375
Sinaloa	4,171	5,689	144	2,075	17,579,982
Sonora	4,203	201	201	9,612	17,667,343
Tabasco	2,723	6,544	120	7,490	19,802,665
Tamaulipas	8,374	14,414	186	7,702	71,296,207
Tlaxcala	280	3,499	86	4,868	3,746,030
Veracruz	8,642	16,253	223	4,769	28,673,618
Yucatán	1,732	2,152	42	2,777	6,416,375
Zacatecas	1,251	0	25	3,397	7,423,148
Total	253,726	185,339	4,776	222,667	1,134,115,508

**Los Trámites de Permisos se refieren a trámites por vehículo.

***Las Verificaciones incluyen: De Peso y Dimensiones + Físico-Mecánicas, al mes de diciembre 2024.





Respecto a la circulación de autotransporte federal en carreteras, durante el mes de noviembre 2024, el tránsito de vehículos de carga y pasaje en caminos operados por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) variaron en 1.3 y - 9.1% respectivamente, respecto al mismo mes del año anterior. Los vehículos que tuvieron mayor presencia en la red aforada de carga por CAPUFE; fueron los camiones de 5 ejes con el 45.9% y los camiones de 2 ejes con el 16.6%.



Las carreteras de mayor aforo vehicular de carga son México- Querétaro, Querétaro- Irapuato, México- Puebla, Estación Don- Nogales Y La Tinaja- Cosoleacaque.

1.8 Caminos y Puentes Federales de Servicios Conexos (CAPUFE).

Aforo de Vehículos de Carga, noviembre 2024.

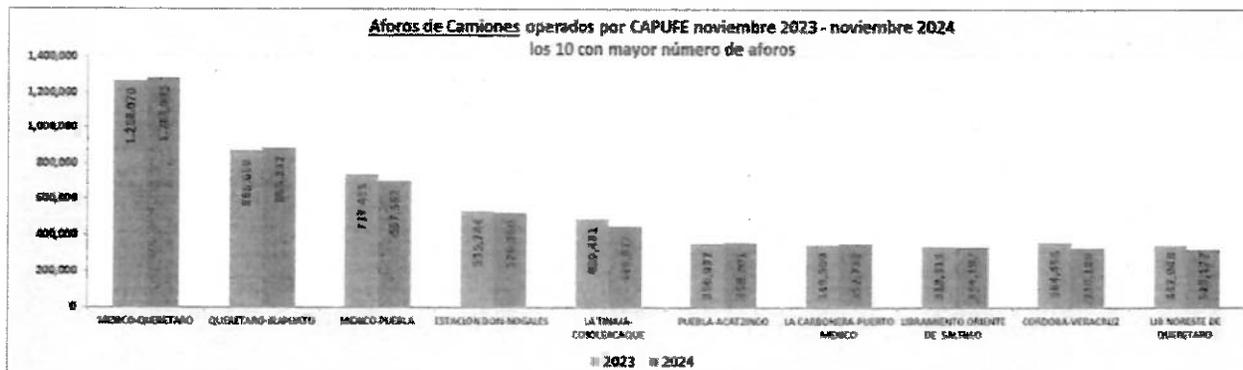
* Ordenados de mayor a menor de acuerdo al tramo con mayor número de aforos.

Autopista	Tráfico vehicular Carga, noviembre 2023	Tráfico vehicular Carga, noviembre 2024	% Variación Carga, noviembre 2023/2024
1 MEXICO-QUERETARO	1,255,070	1,284,995	1.3
2 QUERETARO-IRAPUATO	888,850	885,833	2.0
3 MEXICO-PUEBLA	733,452	627,562	-14.2
4 ESTACION DON-NOGALES	538,744	529,250	-1.7
5 LA TINAJA-COSOLEACAQUE	480,431	449,822	-6.1
6 PUEBLA-ACATEZCO	398,937	396,201	0.4
7 LA CARBONERA-PUERTO MEXICO	349,503	352,732	0.9
8 LIBRAMIENTO ORIENTE DE SALTILLO	338,371	334,387	-1.2
9 CORDOBA-VERACRUZ	324,456	332,103	-0.4
10 LIS NOROESTE DE QUERETARO	340,048	325,177	-4.9
11 CHAMAPA-LECHERIA	282,541	282,626	-0.1
12 TENVACAN-GALAXIA	260,384	229,976	7.1
13 TORREON-SALTILLO	210,502	235,719	-11.1
14 GOMEZ PALACIO-CORRALITOS	188,320	204,529	10.7
15 LAS CHOAPAS-OCZOXCOWTLA	174,832	185,218	12.2
16 AGUA DULCE-CARDENAS	170,138	181,040	-11.2
17 LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOSA	0	142,127	0.0
18 LIBRAMIENTO ORIENTE DE CHIHUAHUA	0	138,470	0.0
19 TIJUANA-DISECHADA	124,206	122,071	-1.6
20 ACATEZCO-CD BEMDOZA	228,038	121,543	-46.8
21 DURANGO-MAZATLAN	118,472	118,432	-1.7
22 MEDICO-CUERNAVACA	102,517	115,511	12.7
23 CUERNAVACA-ACAPULCO	112,824	112,984	-1.1
24 LAGOS DE MONTE- SAN LUIS POTOSI	101,204	105,180	3.9
25 LIBRAMIENTO PONIENTE DE TAMPICO	112,032	102,114	-4.5
26 LA RIBEROSA-TECATE	0	79,871	0.0
27 CHAMPOTON-CAMPECHE	82,049	70,236	-13.2
28 TIXTLAN-GUTIERREZ ZAMORA	92,058	54,287	33.3
29 PUENTE EL ZACATAL	51,325	48,517	-14.8
30 LIBRAMIENTO AMECAMECA-NEPANTLA	49,928	48,388	-3.0
31 SALINA CRUZ-LA VENTOSA	25,743	20,271	2.0
32 PUENTE DE ISTLA-IGUALA	25,815	22,583	-12.9
33 AEROPUERTO LOS CABOS- SAN JOSE DEL CAIRO- CAIRO	9,222	10,572	14.5
34 ZACAPALCO-RANCHO VIEJO	2,225	2,527	-0.8
35 RANCHO VIEJO-TAKCO	2,222	2,222	-4.1
36 LA PIEDRA-CUATLA	88,911	1,222	-98.2
37 CD MEDIDOA-CORDOBA	0	0	0.0
38 LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO	0	0	0.0
Total General	8,132,877	8,236,870	1.3

Fuente: CAPUFE

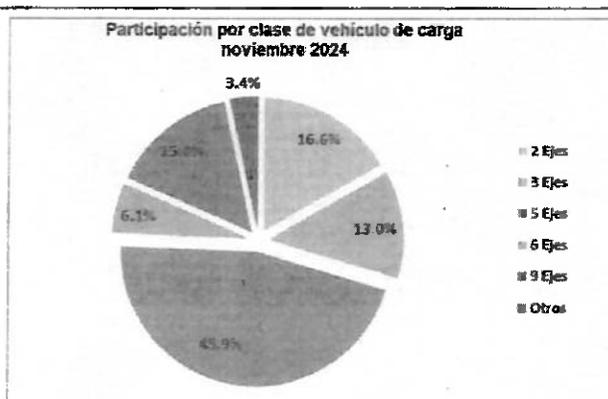
Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SOP, DGAPD, DGAF, SST, SKT





Fuente: CAPUFE

Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT



Otros incluye: 4, 7 y 8 ejes.

Fuente: CAPUFE

Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT





Las carreteras de mayor aforo vehicular de **pasaje** son México- Querétaro, México- Puebla, Puebla- Acatzingo, Estación Don- Nogales, Querétaro- Irapuato.

Aforo de Vehículos de Pasaje, noviembre 2024.

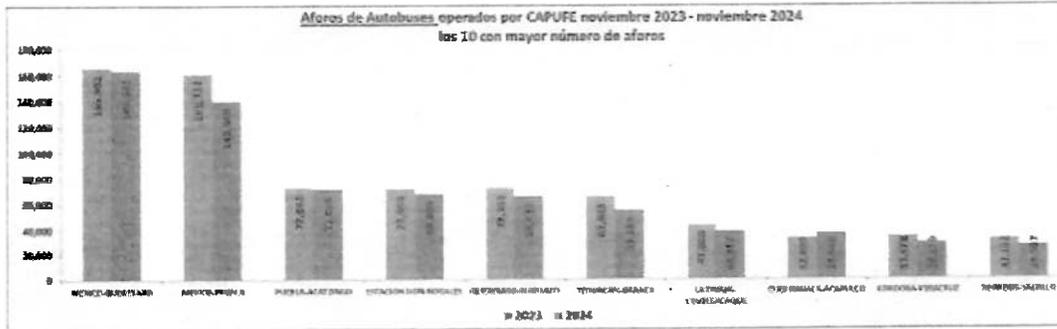
* Ordenados de mayor a menor de acuerdo al tramo con mayor número de aforos.

Autopista	Tránsito vehicular Pasaje, noviembre 2023	Tránsito vehicular Pasaje, noviembre 2024	% Variación Pasaje, noviembre 2023/2024
1 MEXICO-QUERETARO	165,902	163,531	-1.4
2 MEXICO-PUEBLA	161,724	140,240	-13.2
3 PUEBLA-ACATZINGO	72,686	71,628	-1.4
4 ESTACION DON-NOGALES	72,085	68,005	-5.6
5 QUERETARO-IRAPUATO	72,325	66,432	-8.3
8 TEHUACAN-OAXACA	65,938	56,155	-15.0
7 LA TINAJA-COSOLEACAQUE	43,060	36,237	-15.2
8 CUERNAVACA-ACAPULCO	32,800	36,648	11.7
9 CORDOBA-VERACRUZ	33,078	28,819	-13.2
10 TORREON-SALTILLO	32,152	26,507	-17.8
11 MEXICO-CUERNAVACA	36,723	26,410	-28.1
12 CHAMAPA-LECHERIA	24,783	25,228	1.8
13 LA CARBONERA-PUERTO MEXICO	25,080	23,185	-7.6
14 GOMEZ PALACIO-CORRALITOS	22,981	22,380	-2.6
15 TIJUANA-ENSENADA	19,739	21,770	10.3
16 LAS CHOAPAS-OCOZOCOAUTLA	15,674	14,847	-5.3
17 DURANGO-MAZATLAN	17,261	13,716	-20.0
18 ACATZINGO-CD MENDOZA	21,052	13,586	-35.5
19 LA RUMOROSA-TECATE	3	8,922	0.0
20 AGUA DULCE-CARDENAS	9,888	8,777	-11.7
21 CHAMPOTON-CAMPECHE	6,872	6,787	-1.2
22 PUENTE EL ZACATAL	7,888	6,588	-16.3
23 LIB NORESTE DE QUERETARO	8,967	5,862	-34.6
24 LIBRAMIENTO ORIENTE DE SALTILLO	10,806	5,643	-48.2
25 PUENTE DE IXTLA-KUALA	5,171	5,400	5.7
26 LA PERA-CUAUTLA	23,188	5,236	-77.4
27 LIBRAMIENTO ORIENTE DE CHIHUAHUA	3	4,925	0.0
28 TIHUATLAN-GUTIERREZ ZAMORA	3,888	3,883	0.1
29 RANCHO VIEJO-TAXCO	2,840	2,865	0.9
30 AEROPUERTO LOS CABOS-SAN JOSE DEL CABO-CABO	1,886	2,707	43.5
31 LIBRAMIENTO AMECAMECA-NEPANTLA	2,721	2,677	-1.6
32 ZACAPALCO-RANCHO VIEJO	2,172	2,278	4.9
33 LAGOS DE MORENO-SAN LUIS POTOSI	3,210	1,529	-52.5
34 BALMA CRUZ-LA VENTOSA	2,719	1,733	-36.3
35 LIBRAMIENTO FONIENTE DE TAMPICO	2,049	1,823	-11.2
36 LIBRAMIENTO DE YLLAHERRIOSA	3	1,556	0.0
37 CD MENDOZA-CORDOBA	3	0	0.0
38 LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO	0	0	0.0
Total General	1,029,915	935,932	

Fuente: CAPUFE

Elaboración: Dpto. Análisis Estadística, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT





Fuente: CAPUFE
Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT

Por lo que respecta, a los trámites de licencia federal de autotransporte federal el boletín de diciembre de 2024 establece que en 2023 se realizaron un subtotal de 16, 074 trámites de licencias nacionales mientras que en el mismo periodo de 2024 se tiene un subtotal de 7, 452 lo que representa una variación de -53.6%.

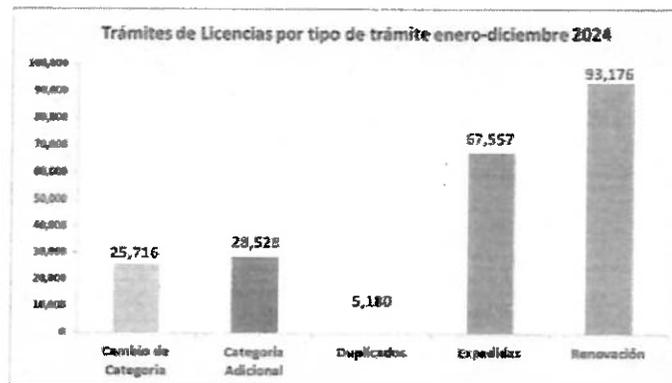
Por otra parte, en 2023 se realizaron un subtotal de 9, 632 trámites de licencias internacionales mientras que en el mismo periodo de 2024 se tiene un subtotal de 3, 604 lo que representa una variación de -62.6%.

- o Los trámites de licencias al cierre de diciembre* 2de 2023, fueron de 220,157 trámites, las nacionales participaron con 66% (144,693) y el restante 34% (75,464) corresponde a licencias internacionales.
- o Una licencia emitida puede tener varios trámites de licencias (cambio, adicional, duplicado, etc.), por lo que la cantidad de trámites es mayor a las emitida.

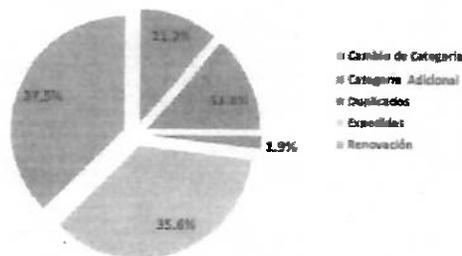
² (* Cifra acumulada de enero a diciembre de 2024.)



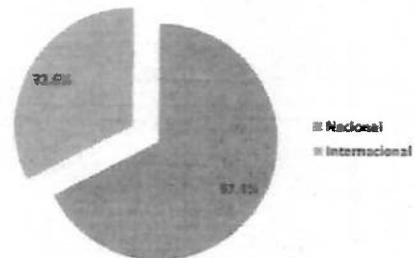
Trámites de Licencias 2024					
Mes	Nacional	%	Internacional	%	Total
enero	16,275	60.0	10,829	40.0	27,104
febrero	16,096	63.4	10,112	38.6	26,208
marzo	14,585	63.5	8,377	36.5	22,962
abril	15,162	66.0	7,794	34.0	22,956
mayo	13,707	66.1	7,024	33.9	20,731
junio	11,462	71.1	4,665	28.9	16,127
julio	11,876	68.6	5,444	31.4	17,320
agosto	10,803	68.5	4,973	31.5	15,776
septiembre	9,012	68.8	4,095	31.2	13,107
octubre	9,677	68.1	4,531	31.9	14,208
noviembre	8,586	68.1	4,016	31.9	12,602
diciembre	7,452	67.4	3,604	32.6	11,056
Total	144,693	65.7	75,464	34.3	220,157



Participación de los Trámites de Licencias diciembre 2024



Participación de los Trámites de Licencias por Tipo diciembre 2024



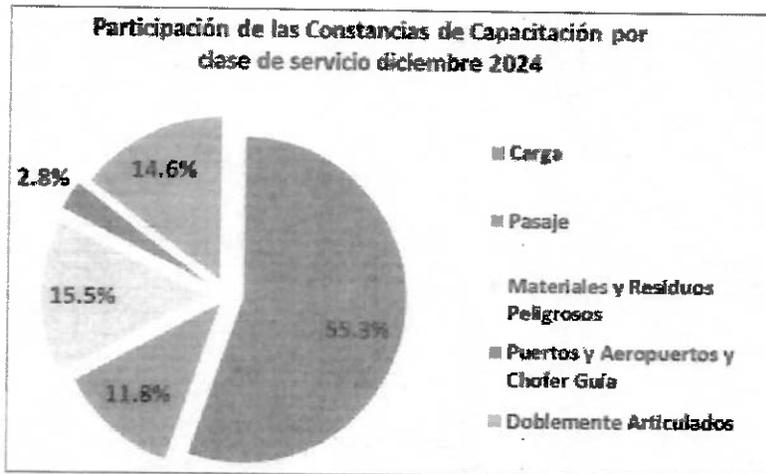
Fuente: Dirección de Sistemas, DGAF, SST, SICT

Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT





Por lo que respecta a las constancias de capacitación en diciembre de 2024 se emitieron un total de 9, 537.



Fuente: Subdirección de Capacitación, DGAPD – DGAF, SST, SICT
Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT

De las cuales se consideran los servicios de Carga General; Pasaje; Materiales y Residuos Peligros; Puertos y Aeropuertos y Chofer Guía; y Doblemente Articulados. Se observa que la mayor solicitud de constancias de capacitación es en el servicio de carga general.

En el rubro de verificaciones del Autotransporte Federal en diciembre de 2023 se realizaron 10, 401 verificaciones de pesos y dimensiones y 4, 240 de condiciones físico-mecánicas lo que representa un total de 14, 641 verificaciones, mientras que en 2024 se tiene un total de 13, 691 de pesos y dimensiones y 3, 973 de condiciones físico-mecánicas, lo que representa un total de 17, 664. Con estos datos se observa un incremento total de 20.6%

En el periodo enero-diciembre de 2024, se realizaron 174,862 verificaciones de peso y dimensiones y 47,805 verificaciones de condiciones físico-mecánicas.



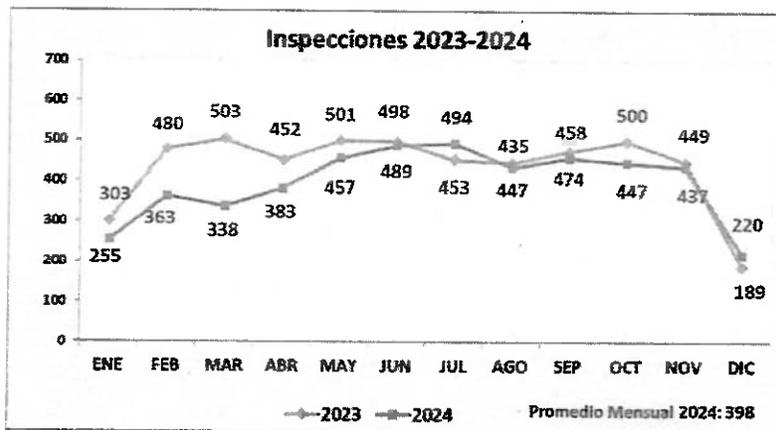
Fuente: Dirección Adjunta de Supervisión – DGAF, SST, SICT
Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT





Respecto de inspecciones del Autotransporte Federal en diciembre de 2023 se realizaron 189 inspecciones a empresas de carga y 16 a empresas de materiales y residuos peligrosos lo que representa un total de 205 inspecciones, mientras que en 2024 se tiene un total de 220 inspecciones a empresas de carga y 17 a empresas de materiales y residuos peligrosos lo que representa un total de 237.

Entre enero y diciembre de 2024, se realizaron 4,776 inspecciones a empresas.

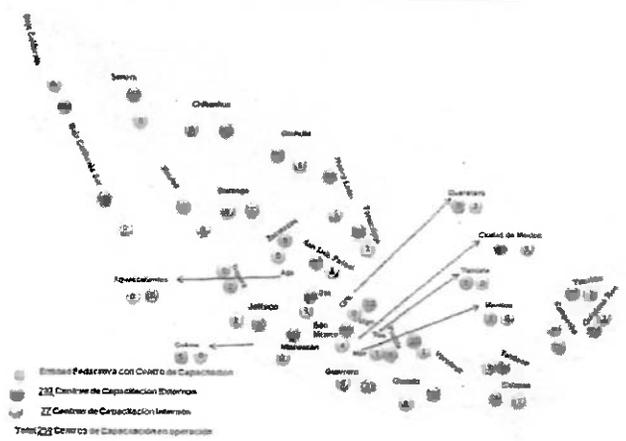


Fuente: Dirección Adjunta de Supervisión – DGAF, SST, SICT
Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DGAF, SST, SICT



ANEXO DE MAPAS

Mapa de Centros de Capacitación en operación, diciembre 2024.

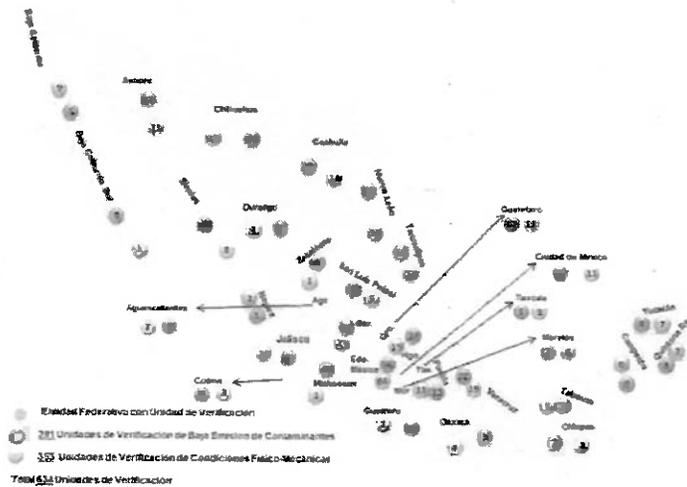


Fuente: Subdirección de Capacitación
Elaboración: Subdirección de Capacitación, DGAPD, DGAF, SST, SICT



ANEXO DE MAPAS

- Mapa de las Unidades de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes y de Condiciones Físico-Mecánicas, diciembre 2024.



Fuente: DGA de Normas, Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.
 Elaboración: Dpto. Análisis Estadístico, SDP, DGAPD, DSAF, EST, SICT

De acuerdo con datos proporcionados por la Subdirección de Planeación los accidentes relacionados con malas condiciones físico-mecánicas entre 2020 y 2023, son los siguientes.

Accidentes relacionados con malas condiciones físico-mecánicas 2020-2023				
Tipo de vehiculo	2020	2021	2022	2023
Autobús	14	15	10	6
Camión	35	47	31	29
Articulado Sencillo	125	172	77	51
Doble Articulado	64	90	37	12

Con esta información se puede inferir que con la aplicación de la revisión físico-mecánica de conformidad a la NOM-068-SCT-2-2014 se tiene una tendencia a la baja en los accidentes reportados del autotransporte federal relacionados con las malas condiciones físico-mecánicas de las unidades.





Esto nos conmina a seguir con las acciones en pro de la de seguridad vial para el beneficio tanto de operadores como usuarios de las vías generales de comunicación a fin de cuidar y proteger la integridad de las y los mexicanos que viajan por la red carretera federal.

Se debe fortalecer y multiplicar las acciones encaminadas a la Inspección periódica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros, carga y servicios auxiliares en las vías de jurisdicción federal y que cumplan con condiciones físico-mecánicas óptimas para poder circular.

Propuesta:

En la actualidad se dispone de la NOM-068-SCT-2-2014 para regular los procedimientos para la verificación técnica de las especificaciones físico-mecánica de los vehículos, ésta contempla las directrices empleadas en las regulaciones de los países miembros de Norteamérica quienes signaron conjuntamente con México el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) a efecto de facilitar el comercio internacional, en particular el transporte transfronterizo.

Es necesario considerar las actualizaciones a las regulaciones internacionales, ya que existe la urgencia de establecer nuevos parámetros técnicos y de seguridad que se deben cumplir, acorde a los avances tecnológicos y nuevas prácticas de la ingeniería, buscando con ello la reducción de los accidentes que involucran a los vehículos contemplados en la regulación propuesta, minimizando los impactos desfavorables al ambiente, incrementando la seguridad de las personas que operan estas unidades y de las que circulan de forma cotidiana, así como los bienes materiales aledaños de las actividades de transporte.

No existe en la disposición normativa la inspección de la defensa trasera la cual debe presentar condiciones de resistencia y diseño, que garanticen seguridad y su efectividad al momento de suceder un accidente por alcance en la parte trasera. Por lo que es necesario incluir las especificaciones de la norma vigente NOM-014-SCT-2-2021, Especificaciones técnicas y métodos de prueba de defensas traseras para vehículos con peso bruto vehicular de diseño superior a 4 536 Kg.

De igual forma, es necesario agregar en la norma la NOM-068-SCT-2-2014 lo relacionado en verificar el que el aviso de falla del sistema antibloqueo para frenos (ABS) del semirremolque que cumple con la norma NOM-035-SCT-2-2022, se muestre en el tablero del tractocamión.

Es necesario estudiar la disponibilidad de las nuevas tecnologías en los vehículos, nuevos motores, así como nuevas especificaciones de los criterios de la Commercial Vehicle Safety Alliance (CVSA) y hacer más eficiente y homogéneo el proceso de inspección de los sistemas y componentes mecánicos de la unidad a fin de que los inspectores de vías generales de comunicación tengan los elementos apropiados y bien definidos con un estudio adecuado de los componentes a revisar y los criterios de aceptación para el cumplimiento de las condiciones físico-mecánicas óptimas, así como su correcta aplicación.

Así también se considera contemplar en el cuerpo de la norma la incorporación de vehículos eléctricos, híbridos y movidos por cualquier otra energía alterna que exista en uso, considerando las particularidades de este tipo de vehículos, como es el caso de lo que representan las baterías y sus conectores.





Es importante explorar alternativas de verificación mecanizada, en centros diseñados específicamente y con la tecnología, para una revisión con base a criterios de ingeniería mecánica, en componentes críticos: frenos, suspensión, ejes y alineación de luces, entre otros.

- Valorar la periodicidad de la revisión de condiciones físico-mecánica.
- Explorar establecer el año-modelo en el vehículo motriz.
- Mayor capacitación al operador.
- Certificación de competencias para el operador.
- Mayor supervisión médica al operador.
- Esquema de profesionalización del permisionario.
- Esquemas de agilización del trámite.

Conclusión

- Con la presente revisión sistemática se da atención al mandato señalado en el artículo 32 de la LIC, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación"

Abordándose aspectos desde su diagnóstico, Impactos o Beneficios y diversos datos cualitativos y cuantitativos.

- Si bien se presentan algunos hallazgos, medidas alternativas o propuestas de mejora, se estima que existen algunos puntos que deben ser profundizados, que deben abordarse con mayor detalle, que permita contar con mayor certeza en eventuales modificaciones a la NOM-068-SCT-2-2014.
 - Estudios de siniestralidad con la construcción de índices no solo a nivel nacional que otorga una perspectiva muy general, sino con un enfoque más particular, por ejemplo, en caminos de menor clasificación, y segregando por configuración vehicular, otorgará mejores elementos en la toma de decisiones.
- En la construcción de este documento, igualmente se detectó la conveniencia de abordar a mayor detalle sobre nuevas tecnologías de dispositivos a instalarse en los vehículos, que sean orientados a incrementar la seguridad vial durante su circulación, reconociendo su efectividad, una vez identificadas las causas de los accidentes.
 - En efecto, reconociendo la relación de causalidad y nuevos dispositivos, se coadyuvará en mejorar los índices de siniestralidad.





- Estudio orientado a las nuevas las nuevas tecnologías sustentables y de energías limpias, vehículos eléctricos, híbridos y movidos por cualquier otra energía alterna que exista en uso, considerando las particularidades de este tipo de vehículos, como es el caso de lo que representan las baterías y sus conectores.
- Es de gran importancia aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga y transporte privado, en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.
- Durante la construcción de esta revisión sistemática se detectaron posibles actualizaciones sobre algunas referencias y criterios nuevos de especificaciones a revisar ya que los adelantos tecnológicos más recientes podrían brindar un nuevo panorama en la verificación mecanizada.
- Se considera que una de las funciones primordiales de esta norma es la de asegurar que las especificaciones de seguridad con las que nacieron los vehículos sean mantenidas adecuadamente para que se tengan el desempeño adecuado durante toda su vida útil. Al haberse actualizado algunas especificaciones de seguridad y adicionado otras en las normas vigentes, vemos necesario que sea incluidas en la NOM-068 para que sean verificadas sistemáticamente, como es, verificar que se muestre en el tablero de los tractocamiones el aviso de falla del sistema de frenos (ABS) del o los semirremolques que cumplen con la NOM-035. Así también, como incluir las especificaciones de seguridad de las defensas traseras indicadas en la NOM-014 vigente.
- No obstante lo anterior, se estima que **es de determinarse la continuidad de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014 , notificándose para ello el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y se solicite la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.** Lo anterior, conforme al artículo 32 de la LIC; ya que, de lo contrario, se afectará de manera relevante la circulación en condiciones de seguridad vial, así mismo se generaría un daño anticipado en las vías generales de comunicación, además de las afectaciones en la conectividad, productividad y competitividad del sector autotransporte y sus servicios auxiliares.
- Es de especial interés para la SICT, incrementar la seguridad vial en las carreteras de jurisdicción federal, salvaguardando la integridad de los usuarios que circulan por ellas, evitando su daño anticipado, así como el cuidado al medioambiente y promover la competitividad del sector autotransporte y sus servicios auxiliares.
- Recomendaciones ulteriores, encaminadas a la elaboración de los estudios con los alcances descritos con miras a construir un Proyecto de Norma que aborde, además de los hallazgos enlistados como medidas alternativas, las sugerencias que surjan de dichos estudios.
- Finalmente, es de recomendarse que cualquier modificación sustantiva que resulte en aspectos restrictivos al permisionario a la NOM-068-SCT-2-2014 aquí evaluada, debiera estar debidamente sustentada técnicamente, que permita garantizar una clara relación causa-efecto respecto a la modificación a establecerse y que su efectividad sea en mejores índices de seguridad vial, un menor daño a la infraestructura carretera o bien,



beneficios al ambiente; o bien, efectos adversos a la infraestructura o al ambiente o al propio subsector autotransporte.

- Se estima que cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido por la NOM-068-SCT-2-2014 debiera sustentarse con hechos, pruebas de campo y/o datos verificables, considerando todos los aspectos que intervienen en el autotransporte federal; de ahí la construcción de los estudios sugeridos.
- Ante el nuevo decenio de la seguridad vial 2020 – 2030, se manifiesta la necesidad de tener un acuerdo nacional en la materia, con el compromiso y una mayor concientización de usuarios, permisionarios, operadores, fabricantes y autoridades; que permita identificar la actualización normativa no sólo de esta NOM-068-SCT-2-2014, sino diversas disposiciones que permitan otorgarle una mayor seguridad en la circulación de los vehículos de carga atacando los problemas de origen, como puede ser desde los distintos factores de causas de accidente: vehículo, infraestructura y conductor/permisionario.
- Igualmente, se estima, la SICT deberá realizar acciones tendientes a profesionalizar el sector, así como promover el intermodalismo; y considerar la vinculación de la todavía reciente Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con la NOM-068-SCT-2-2014.